

Ley N° 5286 - Decreto N° 1010
DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO DE LA PROVINCIA
AL CLUB SOCIAL DE LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º. - Declárase Patrimonio Cultural e Histórico, al Club Social de la ciudad de Andalgalá, del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar las prescripciones establecidas en la Ley N° 4.831 de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el N° 5286

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-07-2025 21:30:57*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*